

Doña Dolores Moreno Manchado, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe y Testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 22 de 1982, seguidos a instancia de Hermenegildo Zueco Calavia, contra don Francisco Martínez Brea y doña Modesta Ramiro López, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Haro, a 24 de marzo de 1982, el Sr. don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 22 de 1982, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Hermenegildo Zueco Calavia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Haro, representado por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y bajo la dirección del Letrado don Jesús Zueco Ruiz, y de la otra como demandados don Francisco Martínez Brea y doña Modesta Ramiro López, mayores de edad, conyuges y vecinos de Haro, que no han comparecido en los autos, por lo que se hallan declarados en rebeldía; sobre cobro de cantidad intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar, a don Francisco Martínez Brea y a doña Modesta Ramiro López y con su producto entero y cumplido pago a don Hermenegildo Zueco Calavia de la cantidad de ciento ochenta y una mil ciento treinta y ocho pesetas, de principal, mil treinta y ocho pesetas de gastos de protesto, más sus intereses calculados desde la fecha de protesto, con expresa imposición a los demandados, de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.— La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe don Pedro González Rozas, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en legal forma a los demandados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Haro, a 29 de marzo de 1982.

El Secretario,

1007

Doña Dolores Moreno Manchado, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe y Testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 185 de 1981, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., Sucursal de Logroño, contra don Francisco Martínez Brea y doña Modesta Ramiro López, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Haro, a 24 de marzo de 1982; el Sr. don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 185 de 1981, seguidos entre partes, de la una, como demandante el Banco de Vizcaya, S.A. a quien representa el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y dirige el Letrado don Mariano Fernández Torija, y de la otra como demandado don Francisco Martínez Brea, mayor de edad y vecino de Haro y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que no ha comparecido en los autos, por lo que se hallan declarados en rebeldía; sobre cobro de cantidad, intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a don Francisco Martínez Brea y con su producto entero y cumplido pago al Banco de Vizcaya, S.A. de la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas de principal, más mil ciento cincuenta y siete pesetas ed gastos de protesio, más sus intereses legales calculados desde la fecha de protesto, con expresa imposición al demandado de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma dipuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.— Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, doy fe.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Francisco Martínez Brea y su esposa, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Haro a 29 de marzo de 1982.

El Secretario,

1005

EDICTO

978

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 80/81 instados por Sociedad Mercantil "Vernández Hermanos, S.A.", contra "Empresa Pablo Ledesma Sucesores", con domicilio en calle Colón número 31 de Vigo (Pontevedra) sobre reclamación de cantidad en cuantía de 141.248 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para toma rparte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Un automóvil, clase turismo, marca Renault, modelo R-6 color verde, matrícula PO-79284, valorado pericialmente en la cantidad de 102.000 pesetas.

2.— Un automóvil clase furgoneta, marca Renault, modelo R-4, color marfil, matrícula PO-5018-D, valorado pericialmente en la cantidad de 93.000 pts.

Dado en Logroño, a cinco de abril de 1982.

El Secretario,

1017